

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 317- 2024 - MTC/21.OPP

A : **ING. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA**
Director Ejecutivo

DE : **ECON. ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Solicitud de información

REFERENCIA : Oficio N° 2679-2023-2024-CPAAAAE-CR

FECHA : Lima, 16 de mayo de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el despacho de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita información sobre el proyecto de inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la localidad de Guadalupe – Río Marañón, distrito de Camporredondo de la provincia de Luya del departamento de Amazonas". Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 2679-2023-2024-CPAAAAE-CR, el despacho de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita información sobre el proyecto de inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la localidad de Guadalupe – Río Marañón, distrito de Camporredondo de la provincia de Luya del departamento de Amazonas".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.3 Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Decreto Supremo N°034-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Gestión de la Infraestructura Vial.

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

- 2.7 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 221-2020-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 004-2019-MTC/01, denominada "Atención a los pedidos de información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley", aprobada con Resolución Ministerial N° 619-2019-MTC/01 y modificaciones.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 897-2021 MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02, que aprueba los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de Proyectos de Inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal.
- 2.11 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 2.12 Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 7-2018-MTC/21 denominada "Directiva para la aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y los Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para la Priorización de Recursos para el Financiamiento de Nuevos Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial, Departamental y Vecinal.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El presente informe se elabora en el marco de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Provías Descentralizado establecido en el Manual de Operaciones y la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Contenido de la Solicitud

- 3.2 Por medio del Oficio N° 2679-2023-2024-CPAAAAE-CR, el despacho de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita información sobre el proyecto de inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la localidad de Guadalupe – Río Marañón, distrito de Camporredondo de la provincia de Luya del departamento de Amazonas".

Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 3.3 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece en su artículo 4 que, esta entidad tiene competencia exclusiva, entre otros, en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional. Asimismo, a través de sus leyes orgánicas y

sectoriales, tiene competencias compartidas con los gobiernos subnacionales, entre otros, en materia de Infraestructura de transportes de alcance regional y local.

- 3.4 Por otra parte, es necesario precisar que, las municipalidades conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.5 Las competencias de los gobiernos subnacionales sobre las vías departamentales y vecinales, respectivamente, se encuentra reconocida en sus respectivas leyes orgánicas, así como en diferentes instrumentos normativos, conforme a la política de descentralización establecida en la Constitución Política, contando dichos gobiernos con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- 3.6 De acuerdo a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, precisa cuales son las autoridades competentes para gestionar la Infraestructura Vial, conforme al siguiente detalle:
- *El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional.*
 - *Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.*
 - *Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.*
- 3.7 Adicionalmente, mediante el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprobó la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional¹ y Local². En dicho instrumento normativo, precisa dentro de las competencias de Infraestructura de Transportes, como proceso esencial, la Infraestructura Vial, y como atribución a Políticas, Normatividad, Regulación, Planeamiento, Administración y Ejecución.
- 3.8 De otro lado, acorde a lo señalado en el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado, que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, previa suscripción de convenios.

¹ En el Planeamiento, administra y ejecuta el desarrollo y conservación de la Red Departamental o Regional, y en la administración y ejecución, fiscaliza la gestión de la Red Vial Departamental o Regional.

² En el Planeamiento, administra y ejecuta el desarrollo y conservación de la Red Vial Vecinal o Rural y vías urbanas de su jurisdicción, y en la administración y ejecución, fiscaliza la gestión y el cumplimiento de las normas técnicas en la Red Vial Vecinal o Rural y vías urbanas de su jurisdicción.

- 3.9 Lo descrito en el numeral precedente no implica que Provías Descentralizado, tenga competencia directa en las redes viales departamentales y vecinales, dado que la administración de dichas vías son competencia de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, toda vez que Provías Descentralizado actúa en el marco de facultades delegadas; debiendo a su vez precisarse, que conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad, especialidad y competencia que rigen a la administración pública, las entidades deben subordinar su actuación al ordenamiento jurídico existente y deben enmarcarse dentro del marco funcional que le otorgan las normas.

Análisis de la Solicitud

- 3.10 Sobre el particular, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Provías Descentralizado ha realizado la búsqueda del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la localidad de Guadalupe – Río Marañón, distrito de Camporredondo de la provincia de Luya del departamento de Amazonas" en la cartera de inversiones de las Gerencias de Línea de Provías Descentralizado, asimismo, se realizó la búsqueda en el Sistema Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no encontrando registro alguno del proyecto de inversión, indicar que, el mencionado proyecto no cuenta con el Código Único de Identificación (CUI), por tal motivo, no se ha podido encontrar información del proyecto de inversión, por el cual no es posible atender con la información solicitada.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 No se encontraron resultados del proyecto de inversión, denominado: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la localidad de Guadalupe – Río Marañón, distrito de Camporredondo de la provincia de Luya del departamento de Amazonas" en la cartera de las Gerencias de Línea de Provías Descentralizado, asimismo, no se encontró registro alguno en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones – Invierte-pe – MEF, indicar que, mencionado proyecto no cuenta con el Código Único de Identificación (CUI), por tal motivo, no se ha podido encontrar información del proyecto de inversión, por el cual no es posible atender con la información solicitada.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe al despacho del Viceministerio de Transportes, para que conforme a sus facultades se sirva comunicar al despacho de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en atención a lo solicitado.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

ECON. ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Provias Descentralizado

ASB/occ/kvd

EXP. PVD E012442904
H.R. MTC E-200312-2024

